

Decreto número: 2024/1454



**Extracto: Requerimiento de documentación de las Obras pérgolas fotovoltaicas en parking público. Fase 2. Proyecto incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, derivado de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del municipio de Tomelloso. Componente 14, Inversión 4. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU**

## DECRETO

Incoado expediente para la contratación de las Obras pérgolas fotovoltaicas en parking público. Fase 2. Proyecto incluido en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, derivado de las ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas del municipio de Tomelloso. Componente 14, Inversión 4. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU, por procedimiento abierto simplificado, mediante una pluralidad de criterios de adjudicación.

Resultando que durante el plazo reglamentario se han presentado siete proposiciones correspondientes a las siguientes empresas:

NIF: B01799436 **FESSA SOLAR S.L**  
NIF: B16815243 **MARTIZOS SOLUTIONS, SLU.**  
NIF: A59920330 **CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.**  
NIF: B23528664 **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.**  
NIF: A79028403 **CLYSEMA S.A.**  
NIF: A79486833 **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**  
NIF: B13599139 **BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**

Vistas las siguientes actas de la Mesa de Contratación:

-Acta de fecha 26 de enero de 2024, de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

-Acta de fecha 29 de enero de 2024 de subsanación y apertura de criterios valorables en cifras o porcentajes, en la que consta proponer la selección para la adjudicación del contrato a favor de la empresa **CLYSEMA S.A.**, en el precio ofertado de 214.950,00 Euros, IVA excluido, haciendo un total de 260.089,50 Euros, IVA incluido, así como las mejoras ofertadas, sin perjuicio de que dicha empresa debiera justificar la anormalidad de su oferta.

Resultando que dentro del plazo establecido, **CLYSEMA S.A.**, no atendió al requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja, por no haber presentado justificación de su oferta, a pesar de haber sido requerida al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de excluir de la licitación a la empresa **CLYSEMA S.A.**, por los motivos expuestos, así como requerir a la empresa **CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.**, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 11.244,04 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que durante el plazo conferido al efecto, la empresa **CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A.**, no constituyó la garantía definitiva y teniendo en cuenta que el artículo 159.4 de la LCSP establece que *"en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva"*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de requerir a la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.**, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 11.680,45 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que en fecha 23 de febrero de 2024, la empresa **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.U.**, presenta escrito retirando su oferta.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2024, se adoptó la resolución de requerir a la empresa **BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especificaba en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como que constituyera la garantía definitiva que ascendía a la cantidad de 12.083,23 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

Considerando que en fecha 4 de febrero de 2024, la empresa **BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, presentó solicitud con número de registro 202499900001673 retirando su oferta.

Visto lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

#### HE RESUELTO:

1.- La clasificación de las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, teniendo en cuenta la retirada de la oferta de **BIOENERGIA LA MANCHA-SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.**, antes citada, es la siguiente:

Decreto número: 2024/1454



| Nº ORDEN | EMPRESA                                | MEJORAS AL CONTRATO           | AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA | PRECIO A LA BAJA                   | TOTAL PUNTOS    |
|----------|----------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 1        | ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.  | Sí oferta mejora<br>50 Puntos | 3 años<br>15 Puntos          | 248.833,00<br>Euros<br>8,59 Puntos | 73,59<br>Puntos |
| 2        | FESSA SOLAR S.L                        | Sí oferta mejora<br>50 Puntos | 3 años<br>15 Puntos          | 250.528,37<br>Euros<br>7,27 Puntos | 72,27<br>Puntos |
| 3        | DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. | Sí oferta mejora<br>50 Puntos | 3 años<br>15 Puntos          | 256.900,00<br>Euros<br>2,30 Puntos | 67,30<br>Puntos |

2.- Requerir a la empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.**, para que en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa, de conformidad con el art. 140 de la LCSP, y que se especifica en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, así como constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 12.441,65 Euros, equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.